

CONSTITUCION DE COMPANIA

ANONIMA - - - " INMOBILIARIA

MEIRAS SOCIEDAD ANONIMA

(INMEIRASA).- CUANTIA: - -

s/ 500.000,00.- En la ciudad

de Guayaquil, República del

Ecuador, a los diez - - -

días del mes de Junio de

mil novecientos ochenta y

tres, ante mí, DOCTORA NORMA

PLAZA DE GARCIA, Abogada y Notaria de este cantón,

comparecen los señores: ABOGADO IVAN MEDINA ORELLANA,

de estado civil casado, de profesión Abogado;

ABOGADA GLORIA LECARO DE CRESPO, de estado civil

casada, de profesión Abogada; MARIA LEONOR ORTEGA

DE SILVA, de estado civil casada, de profesión

estudiante; ABOGADO JOSE MIGUEL GARCIA BAQUERIZO, de

estado civil casado, de profesión abogado; y ABOGADA

CARMEN CUCALON YCAZA, de estado civil soltera, de

profesión Abogada; todos por sus propios derechos,

con domicilio y residencia en esta ciudad, mayores de

edad, con la capacidad civil y necesaria para

celebrar todo acto o contrato y a quienes de

conocerlos personalmente doy fé; bien instruidos

en el objeto y resultados de esta escritura de

CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA, a la que.

proceden como ya queda indicado para su

otorgamiento me presentaron la minuta que es del



NOTARIA
13º
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO: Sírvase autorizar en

2 el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una

3 por la cual conste la Constitución de una Sociedad

4 Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas si-

5 guientes: PRIMERA: INTERVINIENTES: Concurren a la

6 celebración de este contrato y manifiestan expresa-

7 mente su voluntad de constituir la Compañía Anónima

8 que se denominará INMOBILIARIA MEIRAS SOCIEDAD ANO-

9 NIMA (INMEIRASA), los señores: Abogado Iván Medina

10 Orellana, Abogada Gloria Lecaro de Crespo, María Leo-

11 nor Ortega de Silva, Abogado José Miguel García Baque-

12 rizo y Abogada Carmen Cucalón Ycaza, todos ecuatoria-

13 nos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de

14 Guayaquil y de estado civil casados a excepción de la

15 Abogada Carmen Cucalón Ycaza que es soltera. SEGUNDA:

16 La compañía que se constituye mediante este contrato

17 se regirá por lo que dispone la Ley de Compañías, las

18 normas del derecho positivo ecuatoriano que le fuere

19 aplicables y por los Estatutos Sociales que se inser-

20 tan a continuación: ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA INMOBI-

21 LIARIA MEIRAS SOCIEDAD ANONIMA (INMEIRASA).- CAPITULO

22 PRIMERO: DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION Y DOMICI-

23 LIO: Artículo Primero: Constitúyese en esta ciudad la

24 Compañía que se denominará INMOBILIARIA MEIRAS SOCIE-

25 DAD ANONIMA (INMEIRASA), la misma que se regirá por

26 las leyes del Ecuador, los presentes estatutos y los

27 reglamentos que se expidan. Artículo Segundo: La Com-

28 pañía se dedicará a: compra, venta, arrendamiento,

2.- 1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

administración, permuta, sub-arrendamiento de equipos
y maquinarias para la industria y la agricultura.
Compra, venta, administración, arrendamiento, sub-
arrendamiento, permuta, anticresis de bienes inmue-
bles. Agencias y representaciones. Compraventa, admi-
nistración, arrendamiento de equipos de oficinas y
accesorios. Compraventa de títulos valores y títulos
fiduciarios, sin que esto signifique intermediación
financiera. Importar y exportar productos naturales,
agrícolas e industriales en las ramas alimenticias,
metalmecánica y textil. Importar y exportar maquina-
ria industrial, agrícola, cosméticos y perfumería.
Así mismo, importar y exportar ferretería, artesa-
nías, electrodomésticos, materiales de construcción,
vehículos livianos y pesados, sus partes y acceso-
rios. Para cumplir con su objeto social podrá ejecu-
tar actos y contratos permitidos por las leyes ecuato-
rianas y que tengan relación con su objeto social.
Artículo Tercero: El plazo por el cual se constituye
esta sociedad es de cincuenta años que se contarán a
partir de la fecha de inscripción de esta escritura
en el Registro Mercantil del Cantón. Artículo Cuarto:
El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de
Guayaquil, República del Ecuador y podrá establecer
Sucursales y Agencias en cualquier lugar de la Re-
pública o del exterior. CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y
ACCIONISTAS: Artículo Quinto: El capital social de la
compañía es de QUINIENTOS MIL SUCRES dividido en quinientas



NOTARIA
13º
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres
2 cada una, capital que podrá ser aumentado por
3 resolución de Junta General de Accionistas. Artículo
4 Sexto: Las acciones estarán numeradas del cero cero
5 uno al quinientos y serán firmadas por el Presidente
6 y el Gerente General de la Compañía. Artículo
7 Séptimo: Si una acción o certificado provisional se
8 extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía
9 podrá anular el título previa publicación efectuada
10 por la compañía, por tres días consecutivos, en uno
11 de los periódicos de mayor circulación en el
12 domicilio principal de la misma. Una vez
13 transcurridos treinta días a partir de la fecha de la
14 última publicación se procederá a la anulación del
15 título, debiendo conferirse uno nuevo al accionista.
16 La anulación extinguirá todos los derechos inherentes
17 al título o certificado anulado. Artículo Octavo:
18 Cada acción es indivisible y da derecho a voto en
19 proporción a su valor pagado, en las Juntas
20 Generales. En consecuencia, cada acción liberada
21 da derecho a un voto, en dichas Juntas
22 Generales. Artículo Noveno: Las acciones se anotarán
23 en el Libro de Acciones y Accionistas o su
24 pignoración y demás derechos reales constitutivos
25 sobre las mismas. Artículo Décimo: La Compañía no
26 emitirá los títulos definitivamente de las acciones
27 mientras éstas no estén totalmente pagadas.
28 Entretanto, sólo se les dará a los accionistas



NOTARIA
130
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 certificados provisionales. Artículo Décimo Primero:
2 En la suscripción de nuevas acciones por aumento de
3 capital, se preferirá a los accionistas en proporción
4 a sus acciones. CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE
5 LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA. Artículo Décimo
6 Segundo.- El gobierno de la Compañía corresponde a la
7 Junta General, que constituye su órgano supremo. La
8 administración de la Compañía se ejecutará a través
9 del Presidente y del Gerente General, de acuerdo a
10 los términos que se indican en los presentes
11 estatutos. Artículo Décimo Tercero: La Junta General
12 se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al
13 año, dentro de los tres primeros meses posteriores a
14 la finalización del ejercicio económico de la
15 Compañía, previa convocatoria efectuada por el
16 Presidente a los accionistas, por la prensa, en uno
17 de los periódicos de mayor circulación en el
18 domicilio principal de la Sociedad, y con ocho días
19 de anticipación por lo menos al fijado para la
20 reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar,
21 día, hora y objeto de la reunión. Artículo Décimo
22 Cuarto: La Junta General Extraordinaria se reunirá en
23 cualquier tiempo previa la convocatoria del
24 Presidente, por su iniciativa, o a pedido de un
25 número de accionistas que represente por lo menos el
26 veinte y cinco por ciento del capital social. Las
27 convocatorias deberán ser hechas en la misma forma
28 que las ordinarias. Artículo Décimo Quinto: Para

1 constituir quórum en una Junta General, se requiere,

2 si se tratare de primera convocatoria, la

3 concurrencia de un número de accionistas que

4 represente por lo menos la mitad del capital pagado.

5 De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de

6 acuerdo con el artículo doscientos setenta y nueve de

7 la Ley de Compañías, la misma que contendrá la

8 advertencia de que habrá quórum con el número de

9 Accionistas que concurrieren. Artículo Décimo Sexto:

10 Los accionistas podrán concurrir a las Juntas

11 Generales por medio de representantes acreditados

12 mediante carta- poder. Artículo Décimo Séptimo: En

13 las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar

14 el quórum, se dará lectura y discusión de los

15 informes de los Comisarios y administradores, luego

16 se conocerá y aprobará el Balance General y el Estado

17 de Pérdidas y Ganancias y se discutirá sobre el

18 reparto de utilidades líquidas, constitución de

19 reservas, proposiciones de los accionistas, y, por

20 último, se efectuarán las elecciones si es que

21 corresponde hacerlas en ese período según los

22 Estatutos. Artículo Décimo Octavo: Presidirá las

23 Juntas Generales el Presidente y actuará como

24 secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si

25 fuere necesario un Presidente y/o Secretario ad- hoc.

26 Artículo Décimo Noveno: En las Juntas Generales

27 Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos

28 que específicamente se haya puntualizado en la

4.-



NOTARIA
13o
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 convocatoria. Artículo Vigésimo: Todos los acuerdos y
2 resoluciones de la Junta General, se tomarán por
3 mayoría de votos del capital pagado concurrente a la
4 reunión, salvo aquellos casos en que la Ley ó estos
5 Estatutos, exigieren una mayor proporción. Las
6 resoluciones de la Junta General son obligatorias
7 para todos los accionistas. Artículo Vigésimo
8 Primero: Al terminarse la Junta General ordinaria o
9 Extraordinaria se concederá un receso para que el
10 Gerente General, como Secretario, redacte un Acta,
11 resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con
12 el objeto de que dicha acta- resumen pueda ser
13 aprobada por la Junta General.- Todas las Actas
14 de Junta General serán firmadas por el Presidente
15 y el Gerente General- Secretario, o por quienes
16 hayan hecho sus veces en la reunión; se
17 extenderán a máquina, en hojas debidamente foliadas;
18 y se elaborarán de conformidad con el respectivo
19 reglamento. Artículo Vigésimo Segundo: Las Juntas
20 Generales podrán realizarse sin convocatoria
21 previa, si se hallare presente la totalidad del
22 capital social pagado, y cumpliendo los demás
23 presupuestos del Artículo doscientos ochenta de
24 la Ley de Compañías. Artículo Vigésimo Tercero:
25 Para que la Junta General Ordinaria o Extraordi-
26 naria pueda acordar válidamente al aumento o
27 disminución del capital, la transformación, la fu-
28 sión, la disolución anticipada de la Compañía, la

1 reactivación de la Compañía en proceso de
2 liquidación, la convalidación y en general cualquier
3 modificación de los Estatutos, habrá de concurrir a
4 élla el setenta y cinco por ciento del capital
5 pagado. En segunda convocatoria, bastará la
6 representación de la tercera parte del capital
7 pagado. Si luego de la segunda convocatoria no
8 hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar
9 una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más
10 de sesenta días contados a partir de la fecha fijada
11 para la primera reunión, ni modificar el objeto de
12 ésta. La Junta General así convocada se constituirá
13 con el número de accionistas presentes, para resolver
14 uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo
15 expresarse estos particulares en la convocatoria que
16 se haga. Artículo Vigésimo Cuarto: Son atribuciones
17 de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a)
18 Elegir al Presidente Vicepresidente, Gerente General
19 y al Gerente de la Compañía, quienes durarán tres
20 años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser
21 reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más
22 Comisarios quienes durarán dos años en sus funciones;
23 c) Conocer los Estados Financieros, los que deberán
24 ser presentados con el informe del Comisario en la
25 forma establecida en el Artículo trescientos veinte y
26 uno de la Ley de Compañías vigente; d) Resolver
27 acerca de la distribución de los beneficios sociales;
28 e) Acordar el aumento o disminución del capital

5.- 1 social de la Compañía; f) Autorizar la venta o
 2 hipoteca de los bienes inmuebles de propiedad de la
 3 Compañía; g) Acordar la disolución y liquidación de
 4 la Compañía antes del vencimiento del plazo señalado
 5 o el prorrogado, en su caso, de conformidad con la
 6 Ley; h) Conocer de los asuntos que se someten a su
 7 consideración de conformidad con los presentes
 8 estatutos; e, i) Resolver los asuntos que le
 9 corresponden por la Ley, por los presentes estatutos
 10 o Reglamentos de la Compañía. Artículo Vigésimo
 11 Quinto.- Son atribuciones del Presidente y del
 12 Gerente General en forma conjunta: a) Ejercer
 13 conjuntamente la representación legal, judicial y
 14 extrajudicial de la compañía; b) Administrar con
 15 poder amplio; general y suficiente los
 16 establecimientos, empresas, instalaciones y negocios
 17 de la Compañía, ejecutando a nombre de ella, toda
 18 clase de actos y contratos sin más limitaciones que
 19 las señaladas en los estatutos; c) Dictar el
 20 presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los
 21 fondos de la Sociedad bajo su responsabilidad, abrir
 22 y manejar cuentas corrientes, y efectuar toda clase
 23 de operaciones con Bancos, civiles o mercantiles,
 24 relacionadas con el objeto social; e) Suscribir
 25 pagarés y letras de cambio y en general todo
 26 documento civil o mercantil que obligue a la
 27 Compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previas
 28 las formalidades de Ley; constituir mandatarios



NOTARIA
 130
 Guayaquil
 Dra. Norma
 Plaza de
 García

1 generales y especiales, previa la autorización de la
2 Junta general, en el primer caso, dirigir las labores
3 del personal; y dictar reglamentos; g) Cumplir y
4 hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de
5 Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo
6 y correspondencia de la Sociedad y velar por una
7 buena marcha de sus dependencias; i) Presentar un
8 informe anual a la Junta General ordinaria
9 conjuntamente con los Estados Financieros, y el
10 proyecto de reparto de utilidades; y las demás
11 atribuciones que le confieran estos Estatutos. En los
12 casos de falta, ausencia o impedimento para actuar
13 del Presidente, será reemplazado por el
14 Vicepresidente, y en caso de falta, ausencia o
15 impedimento del Gerente General será reemplazado por
16 el Gerente. Artículo Vigésimo Sexto: El
17 Vicepresidente tendrá las atribuciones y los deberes
18 que le señale la Junta General de Accionistas y no
19 ejercerá la representación legal, judicial y
20 extrajudicial de la Sociedad, sino únicamente en los
21 casos que reemplace al Presidente. Artículo Vigésimo
22 Séptimo: El Gerente tendrá las atribuciones y los
23 deberes que les señale la Junta General de
24 Accionistas y no ejercerá la representación legal,
25 judicial y extrajudicial de la Compañía, sino
26 únicamente en los casos en que reemplace al Gerente
27 General. Artículo Vigésimo Octavo: Son atribuciones
28 y deberes del o de los Comisarios lo dispuesto en el

6.-1

artículo trescientos veinte y uno de la Ley de Com-

2

pañías. CAPITULO CUARTO: Artículo Vigésimo Noveno:

3

La Compañía se disolverá por las causas determinadas

4

en la Ley de Compañías, en tal caso entrará en li-

5

quidación, la que estará a cargo del Presidente y del

6

Gerente General. TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL CA-

7

PITAL SOCIAL: El capital social de la Compañía IN-

8

MOBILIARIA MEIRAS SOCIEDAD ANONIMA (INMEIRASA) ha

9

sido suscrito de la siguiente manera: El Abogado Iván

10

Medina Orellana, ha suscrito cuatrocientas noventa y

11

seis acciones ordinarias y nominativas de un mil su-

12

czes cada una; la Abogada Gloria Lecaro de Crespo, ha

13

suscrito una acción ordinaria y nominativa de un mil

14

sucres; el Abogado José Miguel García Baquerizo ha

15

suscrito una acción ordinaria y nominativa de un mil

16

sucres; Abogada Carmen Cucalón Ycaza, ha suscrito una

17

acción ordinaria y nominativa de un mil sucres; y,

18

María Leonor Ortega de Silva, ha suscrito una acción

19

ordinaria y nominativa de un mil sucres. CUARTA: DEL

20

PAGO DEL CAPITAL SOCIAL: El Capital Social de la Com-

21

pañía INMOBILIARIA MEIRAS SOCIEDAD ANONIMA (INMEI-

22

RASA) ha sido pagado en la Cuarta parte de su valor

23

por los accionistas de la siguiente manera: El Abo-

24

gado Iván Medina Orellana, ha pagado en dinero efectivo la

25

cantidad de ciento veinte y cuatro mil sucres, valor, esto es

26

el veinte y cinco por ciento del valor de las cuatrocientos

27

noventa y seis acciones suscritas por él; la Abogada Gloria Le-

28

caro de Crespo, ha pagado en dinero efectivo la cantidad



NOTARIA
13º
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 de doscientos cincuenta sucres, esto es el veinte y
2 cinco por ciento del valor de la acción suscrita por
3 ella; la abogada Carmen Cucalón Ycaza, ha pagado en
4 dinero efectivo la cantidad de doscientos cincuenta
5 sucres esto es el veinte y cinco por ciento del va-
6 lor de la acción suscrita por ella; el Abogado José
7 Miguel García Baquerizo, ha pagado en dinero efectivo
8 la cantidad de doscientos cincuenta sucres, esto es,
9 veinticinco por ciento del valor de la acción suscri-
10 ta por él; y María Leonor Ortega de Silva, ha pagado
11 doscientos cincuenta sucres, esto es el veinte y cin-
12 co por ciento del valor de la acción suscrita por
13 ella, según consta del certificado de cuenta de Inte-
14 gración de Capital otorgado por el Banco Continental
15 S.A. de la ciudad de Guayaquil. El saldo del capital
16 social será pagado en numerario en el plazo de un año
17 contado desde la fecha de inscripción de esta escri-
18 tura en el Registro Mercantil de este Cantón. Agregue
19 usted señor Notario, las demás cláusulas de estilo
20 para la plena validez y eficacia de ésta escritura en
21 la cual dejamos constancia que autorizamos al Aboga-
22 do Jaime Ortega Trujillo para solicitar y obtener la
23 correspondiente aprobación y realizar todos los actos
24 y gestiones que fueren necesarios para obtener la
25 plena constitución legal de la Compañía.- (firmado)
26 ABOGADO JAIME ORTEGA TRUJILLO.- Matrícula número: mil
27 ochocientos cuarenta y ocho.- (HASTA AQUI LA
28 MINUTA).- Queda agregado a mi Registro formando

MONTAVAL

BANCO CONTINENTAL



Nº 00730

MAYO 19/83 Guayaquil.

Ciudad y Fecha

Certificamos que hemos recibido los siguientes aportes en numerarios, para depositar en la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía

INMOBILIARIA MEIRAS SOCIEDAD ANONIMA (INMEIRASA)

abierta en nuestros libros:

CONTINENTAL S.A. 25000000

<u>ACCIONISTAS</u>	<u>VALOR DEPOSITADO</u>
AB IVAN MEDINA O	\$ 124.000,00
AB. CARMEN CUCALON	250,00
SRA MARIA DE SILVA	250,00
AB JOSE M GARCIA	250,00
AB GLORIA DE CRESPO	250,00
X-X-X-X-X-XX-X-X-X-X-X-X-X-X-X-	-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X

En consecuencia, el total de la aportación es de S/ 125.000,00

CIENTO VEINTE Y CINCO MIL CON 00/100 SUCRES****

suma que será devuelta una vez constituida la Compañía a los Administradores que hubieren sido designados por ésta, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que la antes mencionada Compañía, se encuentra debidamente constituida, y previa entrega a nosotros del nombramiento del Administrador, con la correspondiente constancia de su inscripción, es decir, a la vista de estos documentos.

BANCO CONTINENTAL S. A.

[Handwritten Signature]
No. 25000000
SUB - GERENTE

FIRMA AUTORIZADA

159996

REPUBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DE FINANZAS

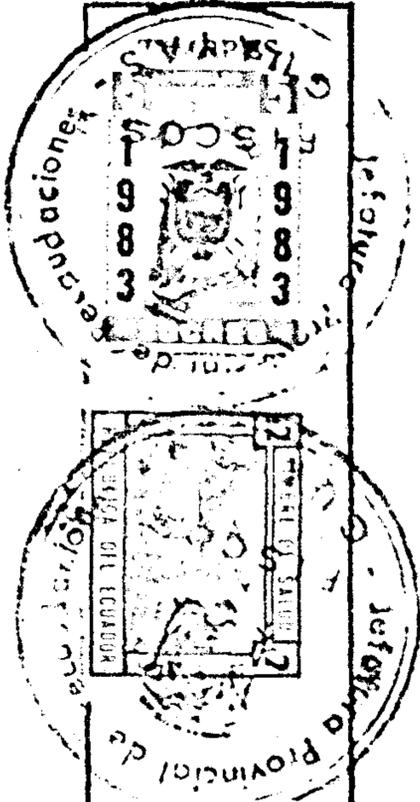


CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

Jefatura de Recaudaciones de

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
MEDINA	ORELLANA	CESAR	IVAN
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
09-06059233	206844		Ecuatoriano
Domicilio: Ciudad	Calle y Nº		
Luque No. 203 y p. Carbo			
Motivo de la solicitud			
Para Constitución de Cía			
Firma del solicitante		8 JUN. 1983 Gquil. a 7 de Junio de 1983 Fecha de presentación	



Revisado por

Fanny *Luzmila Gómez*

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS



[Signature]

RAUL A. NIETO BRAVO
Jefatura de Recaudaciones del Guayas
FIRMA AUTORIZADA

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 4 HORAS

NOMBRE

NOTA —Colabore con la oficina. no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas. es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos

1012
Formulario 08-DR

159994

REPUBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DE FINANZAS



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

Jefatura de Recaudaciones de

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
LECARO	NATH	GLORIA MARCIA MARIA	
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
0904528627	440943		Ecuatoriano
Domicilio: Ciudad		Calle y Nº	
Luque No. 203 y P. Carbo			
Motivo de la solicitud			
Para Constitución de Cía			
Firma del solicitante		Fecha de presentación	

8 JUN. 1983

Gquil. a 7. de Junio de 1983

Revisado por

[Signature]

Fanny

[Signature]

SELLO DE LA OFICINA

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE
CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

RAUL A. NIETO BRAVO
Jefatura de Recaudaciones del Guayas
FIRMA AUTORIZADA

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 4 HORAS

NOMBRE

NOTA —Colabore con la oficina. no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas. es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos

159995

REPUBLICA DEL ECUADOR

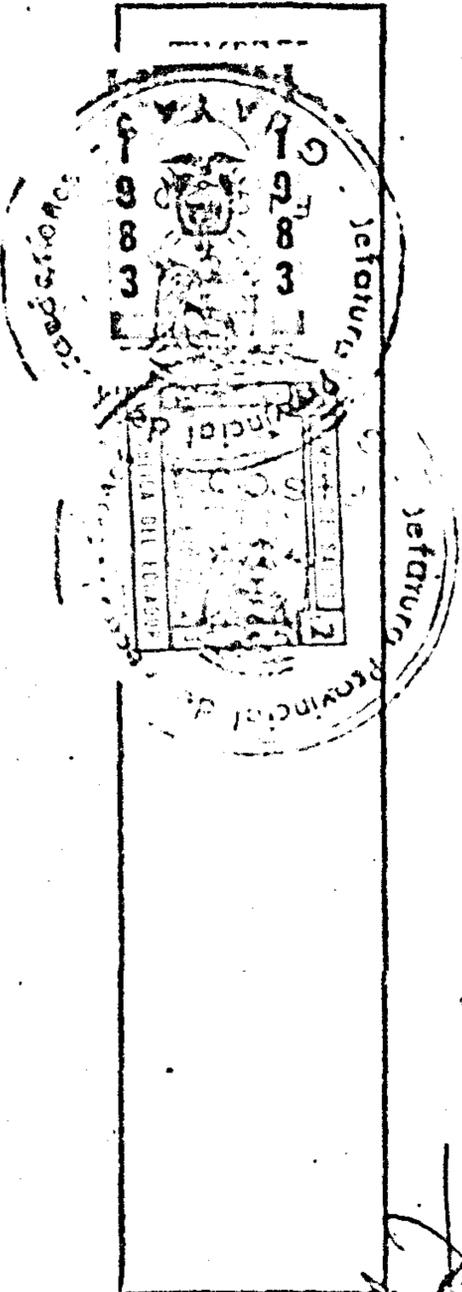
MINISTERIO DE FINANZAS
Jefatura de Recaudaciones de



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
ORTEGA	MALDONADO	MARIA LEONOR	
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
0907325336	029866		Ecuatoriana
Domicilio: Ciudad	Calle y N°		
Luque No. 203 y P. Carbo			
Motivo de la solicitud			
Para Constitución de Cía			
Firma del solicitante		Fecha de presentación	
		Guala 7 de Junio de 1983	



Revisado por
[Signature]

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE
CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

SELLO DE LA OFICINA

[Signature]
RAUL A. NIETO BRAVO
Jefatura de Recaudaciones del Guayas
FIRMA AUTORIZADA

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 4 HORAS

NOMBRE

NOTA.—Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos

MINISTERIO DE FINANZAS
Jefatura de Recaudaciones de



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
GARCIA	BAQUERIZO	JOSE MIGUEL	
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
0904287760	044955		Ecuatoriano
Domicilio: Ciudad	Calle y Nº		
Luque No. 203 y P. Carbo			
Motivo de la solicitud			
Certificado para Constitución de Cía			
Firma del solicitante		8 JUN. 1983	
		Guil a ..7. de ...Junio.. de 1983	
		Fecha de presentación	

Revisado por
[Signature]

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

[Signature]
RAUL A. NIETO BRAVO
Jefatura de Recaudaciones del Guayas
FIRMA AUTORIZADA

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 4 HORAS

NOMBRE

NOTA.—Colabore con la oficina. no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas. es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos

Vertical stamps and markings on the left side of the document, including a circular stamp with 'GUAYAS' and 'Jefatura Provincial' and a rectangular stamp with 'REVISADO' and 'OFICINA'.

159998

MATRIZ
REPUBLICA DEL ECUADOR

1012
Formulario 08-DR

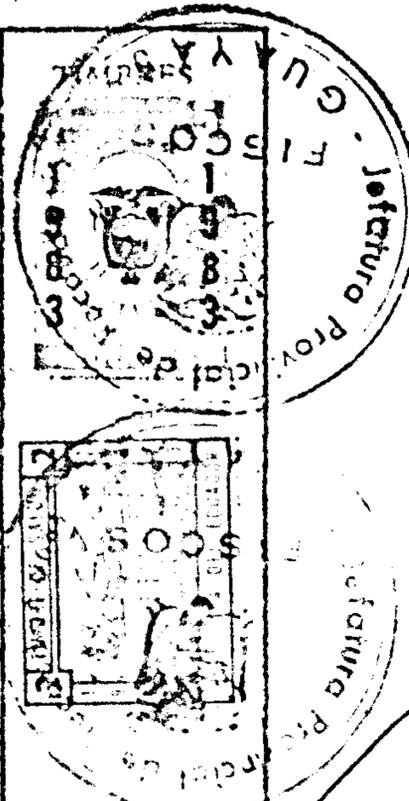
MINISTERIO DE FINANZAS
Jefatura de Recaudaciones de



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
CUCALON	ICAZA	CARMEN ISTMENIA	
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
0904891587	32240		Ecuatoriana
Domicilio: Ciudad	Calle y N°		
Luque No. 203 y P. Carbo			
Motivo de la solicitud			
Certificado para Constitución de Cía			
Firma del solicitante		Fecha de presentación	



8 JUN. 1983

Gquil a 7 de Junio de 1983

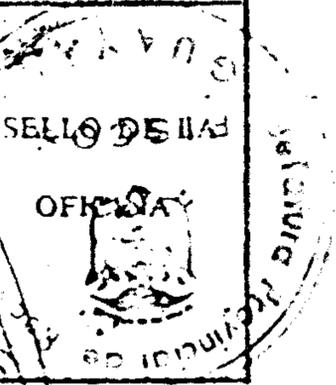
Revisado por
Angela M. Martínez

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE
CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

REVISADO

Flavio Rodríguez Cajas



[Signature]
RAUL A. NIETO BRAVO
Jefatura de Recaudaciones
FIRMA AUTORIZADA

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 4 HORAS

NOMBRE

NOTA. Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos

7 - 1

parte de la presente escritura, los Certificados de

2

no adeudar al Fisco y el Certificado Bancario.- Los

3

comparecientes me presentaron sus respectivos

4

documentos de Identificación personal.- Leída que fué

5

la presente escritura, por mí, la Notaria de

6

principio a fin y en alta voz a los otorgantes, éstos

7

la aprobaron en todas y cada una de sus partes, se

8

afirmaron, ratificaron y firman en unidad de acto y

9

conmigo la Notaria de todo lo cual doy fé.- *[Signature]*

10

11

12

13

14

15

16

17

[Signature]

18

f) ABG. IVAN MEDINA ORELLANA

19

C.I.# 09-06057233

20

C.T.# 206844

21

C.V. *No empoderado D/ta.*

22

23

24

25

[Signature]

26

f) ABG. GLORIA LECARO DE CRESPO

27

C.I.# 09-04528627

28

C.T.# 440943 C.V.# 53-166 SN.



NOTARIA
130
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

C.V.

Maria de Silva

f) MARIA LEONOR ORTEGA DE SILVA

C.I.# 090732J336

C.T.# 029866

C.V.# 30-786

Jose Miguel Garcia

f) ABG. JOSE MIGUEL GARCIA BAQUERIZO

C.I.# 09-04287760

C.T.# 044955

C.V. 40-175 SN

Carmen Ycaza

f) ABG. CARMEN CUCALON YCAZA

C.I.# 09-04891587

C.T.# 322240

C.V. 8-392 S.N.

Dr. Ruben Lopez de Jodis

- otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA, que firmo y sello en once fojas útiles en la ciudad de Guayaquil, a los trece días del mes de Junio de mil novecientos ochenta y tres.-

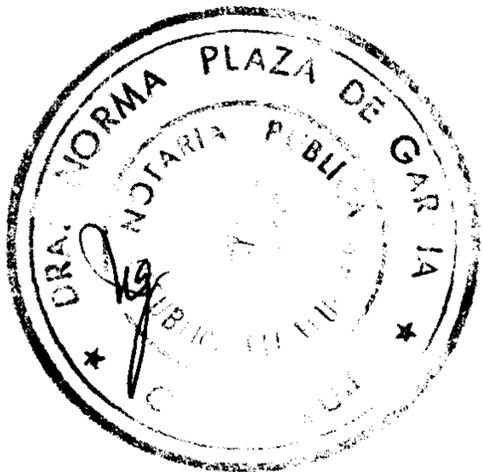
Dra Norma Plaza de Garcia



Dra. NORMA PLAZA de GARCIA
NOTARIA

RAZON: Doy fe que en esta fecha he tomado nota de la disposición contenida en la resolución # IG-CA-83-1091 de la Superintendencia de Compañías de fecha 29 de Julio de 1.983, con las siguientes modificaciones estatutarias: En el Artículo Noveno suprimir "o" y en su lugar poner "asi como", en el Artículo D^ecimo suprimir "definitivamente" y en su lugar poner "definitivos", y en el mismo artículo reemplazar "constitutivos", por "constituídos".- Se aclara que la citada compañía no podrá dedicarse a la compra de cartera bajo ninguna modalidad, al margen de la matriz de fecha 10 de Junio de 1.983.- Guayaquil, 5 de Agosto de 1.983.

Dra Norma Plaza de Garcia

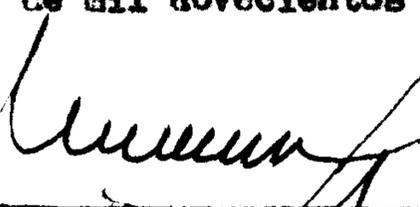


Dra. NORMA PLAZA de GARCIA
NOTARIA

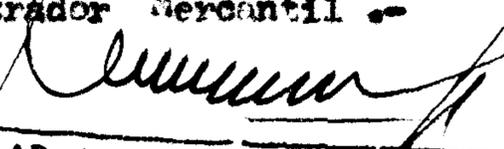
CONFIRMO: se con fecha de hoy, y

en cumplimiento de lo ordenado en la resolución número IG- CA- 83- 1091, dictada el veinte y nueve de Julio de mil novecientos ochenta y tres, por el señor Intendente de Compañías, queda inscrita esta escritura, la misma que contiene la CONSTITUCION de la Compañía denominada " I N M O

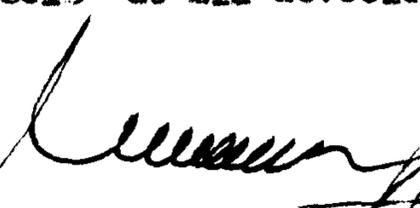
I
BILIARIA MITEAS SOCIEDAD ANONIMA (IN-
MEIRASA) ", de fojas 26.301 a 26.322, número 6.273 del Registro
Mercantil y anotada bajo el número 11.529 del Repertorio .-Guayaquil,
Agosto veinte y seis de mil novecientos ochenta y tres.- El registra-
dor Mercantil .-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: que con fecha de hoy, queda archivado el Certificado de Afi-
liación a la Cámara de Comercio .-Guayaquil, Agosto veinte y seis de mil
novecientos ochenta y tres.-El Registrador Mercantil .-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de es-
ta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado
por el señor Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado
en el Registro Oficial número 873 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil,
Agosto veinte y seis de mil novecientos ochenta y tres.- El Registrador Mer-
cantil .-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

